CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°CPS-CMM-001-2026

CONTRATO N°	CPS-CMM-001-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA BRINDAR ASESORÍA CONTABLE AL CONCEJO MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA BOLIVAR DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMIA.
CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA BOLIVAR
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 806.011.589-7
CONTRATISTA:	ROQUE ACOSTA ZAPATA
IDENTIFICACIÓN	CC**.** 9.153.491 de María la Baja
VALOR DE CONTRATO:	**TREINTA MILLONES PESOS ($30.000.000)**
CDP	N° 2026003 de fecha 22 de Enero de 2026.

Los suscritos, **CALET PEREZ ACOSTA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **19.955.016** expedida en Maria la Baja, con domicilio en el Municipio de Maria la Baja, elegido popularmente y posesionado el día dos de enero de 2026 según acta No. 001 de fecha dos de enero de 2026 expedida por el concejo Municipal de Maria la Baja quien obra en calidad de presidente de este Concejo, entidad pública descentralizada del nivel territorial, con Nit. **806.011.589-7**, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra, la **ROQUE ACOSTA ZAPATA**, persona natural identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.153.491 de María la Baja y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos y el contrato a celebrarse se relaciona con el cumplimiento de estos fines. **2)** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante en el presente contrato es cumplir con la visión del plan de desarrollo municipal. **4)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan anual de adquisiciones de 2026. **5)** Que el Secretario General del Concejo Manifestó la necesidad de contratar una persona natural profesional en CONTADURIA con mínimo un (01) años de experiencia laboral en la profesión para el apoyo de las actividades propias de esa Dependencia. **6)** Que el presidente del Concejo Municipal, certificó que, dentro de la organización

interna de la Entidad, la planta de personal es insuficiente para prestar servicios para apoyar esta labor en la Secretaria General, en los asuntos de su competencia. **7)** Que desde el punto de vista normativo legal, resulta procedente y necesaria la contratación que se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del estudio previo. **8)** Que el Concejo Municipal realizó estudio previo y justificó la necesidad de conformidad al Decreto 1082 de 2015. **9)** Que, según el análisis previo efectuado, se encuentra justificada la necesidad de contratación servicios por el Concejo, dando inicio al proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, según los reglamentos y la ley. **10)** Que el presidente del concejo ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **11)** Que el presidente del Concejo Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **12)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA BRINDAR ASESORÍA CONTABLE AL CONCEJO MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA BOLIVAR DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMIA,** de acuerdo con el estudio previo que identifica y justifica la necesidad del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a ejecutarlo de conformidad las consideraciones contractuales que se planteen y las consideraciones presentadas en la propuesta y aceptadas por el Concejo Municipal. En virtud de lo anterior, se deberán desarrollar las siguientes actividades específicas, por parte del contratista: **1.** Prestar asesoría contable y financiera de forma personal, virtual o telefónica requerida por el Consejo Municipal de María la Baja, en el ámbito de la contabilidad pública, particularmente en materia de gestión presupuestaria y manejo de recursos públicos, de manera oportuna y completa. **2.** Asesorar, apoyar y acompañar al Consejo Municipal de María la Baja en el cumplimiento de las funciones públicas asignadas, durante la ejecución de los procesos de presupuesto, contabilidad y auditoría, tanto en la fase precontractual, contractual como postcontractuales de los procesos relacionados con la contratación estatal y la gestión financiera. **3.** Emitir los informes y conceptos contables que le sean solicitados de forma verbal y/o escrita en relación con la ejecución de recursos, presentando recomendaciones y soluciones financieras y contables a los casos y/o situaciones planteadas. **4.** Asistir a las reuniones y audiencias a las que el Consejo Municipal de María la Baja le convoque, y en las que se discutan asuntos relacionados con la contabilidad pública, la gestión presupuestaria y el control. **5.** Apoyar en la elaboración, proyección y revisión de documentos y actos administrativos requeridos por el Consejo Municipal de María la Baja en materia de contabilidad pública, presupuesto, informes financieros y auditoría de los procesos de contratación estatal. **6.** Sustanciar la defensa y seguimiento de los procesos administrativos y judiciales que llegasen a presentarse con

ocasión de las funciones contables y financieras, particularmente aquellos relacionados con la correcta ejecución de los recursos públicos y la contratación estatal**. 7.** Prestar acompañamiento y capacitación contable y financiera a los funcionarios del Consejo Municipal de María la Baja, en especial en el ámbito de la gestión financiera, presupuestaria y contable vinculada al régimen de contratación estatal. **8.** Ejecutar las demás funciones que le sean asignadas, siempre que estén relacionadas con el objeto del contrato y las exigencias legales en materia contable y financiera. **9.** Presentar informes mensuales de las labores ejecutadas, incluyendo el estado de los procesos financieros, auditorías y contrataciones, y los resultados obtenidos, ante el supervisor o la autoridad competente. **10.** Actuar con diligencia, cuidado y responsabilidad en todas las gestiones contables y financieras que le correspondan, con eficiencia, ética profesional, transparencia y lealtad hacia el Consejo Municipal de María la Baja. **11.** Realizar todas las demás funciones inherentes al objeto del contrato, conforme a las normas contables y fiscales aplicables. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con la ENTIDAD CONTRATANTE a cumplir con las siguientes obligaciones. **1)** Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar; **2)** Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado**. 3)** Obrar siempre, bajo la orientación del presidente del concejo, en procura de los mejores resultados para el concejo municipal. **4)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 5) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas**; 6)** Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar; **7)** Mantener indemne al concejo municipal respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **8)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **9)** Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. **10)** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. **11)** Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. **12)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. **13)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.- EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de EL CONCEJO, para fortalecer la Transparencia y la Responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su

contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución. EL CONTRATISTA tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato; **2)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar; **3)** Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. **4)** Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se pacta en la suma de **TREINTA MILLONES PESOS ($30.000.000)**. El valor de la presente contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número N° 2026003 de fecha 22 de Enero de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** El Concejo Municipal pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: Pagos iguales por valor de **TRES MILLONES PESOS ($3.000.000),** pagaderas mes vencido y previa presentación del informe de actividades y la certificación de cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, expedida por parte del SUPERVISOR del contrato. Para el pago deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales, para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la ENTIDAD CONTRATANTE consignará los respectivos pagos. La ENTIDAD CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de Diez (10) y su inicio se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión de la ejecución del presente contrato estará cargo del Secretario (a) de General del Concejo, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el/la CONTRATISTA, prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Impartir las instrucciones el/la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. **4)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta

de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago aportes salud y pensión si es persona natural. **5)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual la contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para el Concejo Municipal de María la Baja, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.** Durante el desarrollo del presente contrato el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO:** Si el incumplimiento fuere parcial el CONTRATANTE aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde al CONTRATISTA el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** – EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue EL CONTRATANTE pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** – EL CONTRATANTE reservará con destino a este contrato, la suma de dinero establecida en la cláusula segunda del mismo, imputable al presupuesto libre destinación de EL CONTRATANTE, de la vigencia fiscal 2026. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa. Conforme lo anterior, para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del valor de dicho contrato, la cual se establece contra ejecución del objeto contractual, no exigirá al contratista la constitución de garantía. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al CONTRATANTE frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes**. CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO**. Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de María la Baja Bolívar como domicilio. **PARÁGRAFO**: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la

fecha del documento será lo que sea reflejada una vez sea aprobado por las partes en el SECOP II.

CONTRATANTE

CALET PEREZ ACOSTA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPA DE MARÍA LA BAJA

CONTRATISTA

ROQUE ACOSTA ZAPATA
CC No. 9.153.491 de María la Baja